

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

9 de julio de 1979

Núm. 16-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia relativa al proyecto de ley de amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Comisión de Presupuestos

La Ponencia que suscribe, designada para informar el proyecto de ley de amortización de plazas del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas y creación del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo, e integrada por los Diputados don Emérito Bono Martínez, don Ernest Lluch Martín, don Gervasio Martínez-Villaseñor García y don Néstor Padrón Delgado, ha examinado detenidamente el

proyecto de ley y las enmiendas presentadas al mismo, y tiene el honor de elevar a la Comisión el siguiente

INFORME

Artículo 1.º

No se ha presentado ninguna enmienda.

Artículo 2.º

No se ha presentado ninguna enmienda.

Artículo 3.º

Se han presentado las siguientes enmiendas:

- Número 2, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya.
- Número 3, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.
- Número 5, del Grupo Socialista del Congreso, y
- Número 7, del Grupo Parlamentario Comunista.

Las cuatro enmiendas proponen modificar la redacción del precepto sustituyendo la expresión "correspondiente a la catego-

ría económica 8" por la expresión "correspondiente a la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyectos y Obras."

La Ponencia considera que no existe inconveniente de principio en citar a los Cuerpos, pero siempre que, además, se mencione la categoría económica 8, pues éste es el concepto que figura tanto en la Ley de Presupuestos como en el Convenio Colectivo.

Disposición transitoria

Se han presentado la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya; la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, así como la número 7, del Grupo Parlamentario Comunista.

Todas esas enmiendas tienen un contenido prácticamente idéntico, pudiendo tomarse como modelo el texto ofrecido por las enmiendas de la Minoría Catalana, que dice así:

"Disposición transitoria.

Los funcionarios interinos del Cuerpo Especial de Delineantes de Obras Públicas que ostentando nombramiento anterior a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley de 30 de marzo de 1977, continúen prestando servicios en el Departamento con tal carácter o con el de contratado administrativo en régimen de colaboración temporal, se integrarán en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Proyec-

tos y Obras de la plantilla laboral, citada en el artículo 3.º de la presente ley, sin perjuicio del respeto al principio de la condición más beneficiosa, siéndoles de aplicación, a todos los efectos, desde el mismo día de su integración, el Reglamento General de Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con pleno reconocimiento de su antigüedad y demás derechos, a todos los efectos, a partir del 1 de enero de 1979, fecha de su integración."

En dos puntos se centra la Ponencia. Por un lado está el respeto a la condición más beneficiosa que propone la enmienda, en relación con el cual la Ponencia entiende que su aceptación implica dejar sin resolver el problema de incertidumbre a cuya solución se encamina principalmente el proyecto de ley.

El otro punto es el del reconocimiento de la antigüedad, que se considera correcto, aunque, en cuanto puede significar un aumento de gasto, ha de pedirse la conformidad del Gobierno para su tramitación, tal como ordena el artículo 108, 3, del Reglamento. Consultado el Ministerio de Hacienda —Subsecretaría de Presupuestos— por teléfono, comunica que el Gobierno no presta su conformidad a la tramitación de la enmienda en este punto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 1979.—Emérito Bono Martínez, Ernest Lluch Martín, Gervasio Martínez-Villaseñor García. Letrados: Manuel Acedo-Rico y Semprún y Emilio Recoder de Casso.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID